

P R O Y E C T O D E L E Y

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS EN MUSEOS Y PARQUES NACIONALES

ARTICULO 1°- Deberán los Museos y Parques Nacionales, contar con un guía que sea Intérprete de Lengua de Señas Argentina que realice la traducción simultánea, en el caso requerirlo, con el fin de garantizar la accesibilidad para las personas con discapacidades sensoriales.

ARTICULO 2°- El servicio de Intérprete de Lengua de Señas Argentinas deberá ser prestado por las personas que acrediten capacitación y formación en la Lengua de Señas Argentinas, dictados por instituciones habilitadas y reconocidas por las autoridades competentes.

ARTICULO 3° - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación correspondiente.

ARTICULO 4° - La autoridad de aplicación determinará las sanciones en caso de incumplimiento a la presente ley.

ARTICULO 5° - Los Museos y Parques Nacionales del territorio argentino, deberán aplicar la presente norma dentro de un plazo de 90 días a partir de su sanción.

ARTICULO 6° - Invitase a las provincias y a la ciudad autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente norma.

ARTICULO 7°-Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Nancy Viviana Picón Martínez
Diputada Nacional

Carlos Gustavo Jaime Quiroga
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Desde siempre, las personas con discapacidad se han encontrado con “*barreras*” al momento de gozar de sus derechos en un plano de igualdad en áreas como la educación, el turismo o la cultura, entre otros.

Motiva el presente proyecto, el hecho de encontrarnos viviendo tiempos de lucha constante por la igualdad de oportunidades de los sectores más vulnerables.

Con espíritu de inclusión, este proyecto implica que todos los parques nacionales y museos del territorio argentino, cuenten con un guía que sea Intérprete de Lengua de Señas Argentina, en caso de ser necesario y que explique el recorrido, brinde la información y sea la guía de las personas con alguna discapacidad sensorial; a fin que puedan acceder a estos lugares de la misma manera que lo hace cualquier otro individuo.

No hay dudas en que uno de los impedimentos que deben enfrentar las personas con discapacidad sensorial para poder disfrutar de un recorrido por museos o parques nacionales, es la falta de intérpretes de lenguas de señas.

Con el presente proyecto se tiende a que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, tal cual lo garantiza nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales.

Quienes sufren la discapacidad aludida, cuentan con diferentes herramientas y mecanismos para mejorar su calidad de vida, la lengua de señas es uno de ellos, permitiendo la integración y la inclusión; valores fundamentales para la vida en sociedad.

Como Estado es nuestro deber garantizar que todas las personas, sujetos plenos de derecho, puedan acceder a los mismos servicios ordinarios propios de la comunidad y tengan una participación activa en la vida cultural.

Es con la implementación de un intérprete para la traducción en Lengua de Señas, puente para la comunicación, que se efectivizará aquella garantía.

La incorporación de intérpretes y el control de su cumplimiento, son indicadores de la preocupación y ocupación por parte gobierno de los sectores más vulnerables, siendo consientes las odiseas que deben enfrentar a diario las personas con discapacidad sensorial, y que muchas veces son hasta excluidas de estos espacios culturales e históricos.

Por todo lo expuesto, invito a mis pares me acompañen con su voto positivo en el presente proyecto de Ley.

Nancy Viviana Picón Martínez
Diputada Nacional

Carlos Gustavo Jaime Quiroga
Diputado Nacional